

PRINCIPADO DE ASTURIAS

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
TRÁMITE NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Registro o comunicación de actividades incluidas en la división A del Registro Integrado Industrial (Almacenamiento de productos químicos)
Productores de residuos peligrosos: autorización pequeños productores	Inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos, como pequeño productor
TRÁMITE NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera
Inscripción en el registro de establecimientos industriales	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Inscripción en el Registro industrial como empresa instaladora y mantenedora de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria	Empresas instaladoras y mantenedoras habilitadas de instalaciones térmicas en edificios
Registro Sanitario de Industrias y Establecimientos Alimentarios	Autorización sanitaria de funcionamiento de industrias, establecimientos y actividades alimentarias
Inscripción en el registro de instalaciones frigoríficas y autorización de puesta en marcha	Registro o comunicación de actividades incluidas en la división A del Registro Integrado Industrial (Instalaciones frigoríficas)
Comunicación de apertura de Centros de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Autorización de apertura de empresas de alojamiento: hoteles y pensiones	Inicio de actividad y clasificación de establecimientos hoteleros
Autorización de apertura de empresas de restauración: restaurantes, bares y cafeterías	Inicio de actividad y clasificación de restaurantes, cafeterías y bares
Licencia municipal de apertura para actividades molestas (Sujetas al RAMINP)	Licencia de obras y aperturas en actividades molestas
Licencia municipal de apertura para actividades no molestas (no Sujetas al RAMINP)	Licencia de apertura actividades no clasificadas (sin obras de adecuación)
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Registro para la puesta en servicio de las instalaciones térmicas en edificios
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Registro de instalaciones eléctricas en baja tensión

REGISTRO O COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA DIVISIÓN A DEL REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL (ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS)

Código del Trámite	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló										
	2011	AS_APQ										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Registro o comunicación de actividades incluidas en la división A del Registro Integrado Industrial (Almacenamiento de productos químicos)								SIGLAS	APQ	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Estatad - Autonómico (Asturias)								SIGLAS	AS	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		No identificado						No identificado		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		3						2		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias										
	2011	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007											
	2011	Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)									
		Fuentes Secundarias										
		Mystery Shopping	Realizado el 16 de noviembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial										
	2011	Seguridad industrial										
Órgano competente del trámite	2007	No identificado										
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Servicio de Industria.										

¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad
	2011	Previo al inicio de actividad
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado
	2011	No tiene, es una comunicación previa
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TOVD1
	2011	OVD_ACTIVCLAS; AS_PEQPROD; AS_ATMOSF

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Modelo de solicitud oficial	Sí	Sí
	Modelo HR2	Sí	Sí
	Modelo HR4	Sí	Sí
	Modelo HR5	Sí	Sí
	Certificado protección contra incendios	Sí	Sí
	Certificado instalación eléctrica	Sí	Sí
	Copia simple de la Escritura de constitución de la sociedad	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de la tasa	Sí	Sí
	Fotocopia póliza del seguro	Sí	No
	Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Sí	No aplica
	Memoria Técnica	No	Sí
	Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí
	Certificado de fabricación de depósitos	Sí	No
	Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa inscripción nueva instalación industrial	134,27 €	116,84 €
TOTAL	134,27 €	

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007

Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentar una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		
Modelo HR2	Presentar una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		
Modelo HR4	Presentar una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		
Modelo HR5	Presentar una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Certificado protección conrtraincendios	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado instalación eléctrica	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Copia simple de la Escritura de constitución de la sociedad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos electrónicamente	5,00 €	5,00 €		
Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
TOTAL		3.635,00 €	3.635,00 €		
2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentar una comunicación electrónicamente	2,00 €	2,00 €		
Modelo HR2	Presentar una comunicación electrónicamente	2,00 €	2,00 €		
Modelo HR4	Presentar una comunicación electrónicamente	2,00 €	2,00 €		
Modelo HR5	Presentar una comunicación electrónicamente	2,00 €	2,00 €		
Certificado protección conrtraincendios	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado instalación eléctrica	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Copia simple de la Escritura de constitución de la sociedad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos electrónicamente	4,00 €	4,00 €		
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		
Fotocopia póliza del seguro	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		
Memoria Técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		

Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
TOTAL		3.020,00 €	3.020,00 €		
DIFERENCIA 2007-2011		- 615,00 €	- 615,00 €		

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No identificado		No identificado						No identificado	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No tiene		0,125						0,125	
DIFERENCIA 2007-2011										

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.		
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		

Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	A 16 de noviembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).	
NOTAS GENERALES:	De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica, pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial. // A través del Mystery Shopping se nos ha informado que para dar de alta una nueva instalación de APQ hay que utilizar el modelo de tramitación de alta en el Registro Industrial. Se trata de una comunicación, ya que al realizarse la presentación de la documentación y solicitar su registro "no hay por qué esperar" para la puesta en marcha de las instalaciones. Igualmente, el resultado de la inscripción se envía por correo en torno a 10 o 15 días después de la presentación de la solicitud.	

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS, COMO PEQUEÑO PRODUCTOR											
Código del Trámite	2007	TAST3									
	2011	AS_PEQPROD									
Nombre del Trámite	2007	Productores de residuos peligrosos: autorización pequeños productores									
	2011	Inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos, como pequeño productor	SIGLAS			PEQPROD					
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Asturias)									
	2011	Estatal - Autonómico (Asturias)	SIGLAS			AS					
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2					2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		4					3		
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
	2011	Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos.									
		Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
No											
Objeto del trámite	2007	El objeto del procedimiento es obtener la preceptiva autorización para la instalación, ampliación o reforma de industrias o actividades generadoras de RRRP o manipuladores de productos de los que pudieran derivarse este tipo de residuos, que generen o importen menos de 10.000 kg. al año.									
		Tramitación: 1o Solicitud de Autorización como pequeño productor, acompañada del Estudio sobre Producción (modelo de Solicitud y Estudio sobre Producción de residuos para pequeños productores). 2o Notificación de que se ha recibido la solicitud. 3o Informe y propuesta de resolución. 4o Resolución con el tipo de residuo y cantidad que se autoriza.									
	2011	Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
		Fuentes Secundarias	Proceder a la inscripción en el Registro de producción y gestión, como pequeño productor de residuos peligrosos de aquellas actividades que produzcan anualmente una cantidad de residuos peligrosos inferior a los 10.000 Kg. También se deben comunicar los residuos no peligrosos producidos conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. En el supuesto de que se superen las 1.000 t/año se deberá inscribir como productor de residuos no peligrosos.								
Mistery Shopping	Realizado el 29 de noviembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. DG Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas. Servicio de gestión ambiental.									
	2011	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
	2011	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	Norma no identificada, al parecer 6 meses para resolver desde la presentación, silencio administrativo negativo									
	2011	No aplica, ya que se puede realizar mediante declaración responsable									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TAST2, 3; TOV1									
	2011	OVD_ACTIVCLAS; AS_APQ; AS_ATMOSF									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud de autorización					Sí	No			
		Estudio sobre Producción de Residuos					Sí	Sí			
		Copia de la licencia municipal o solicitud de la misma					Sí	No			
		Documento de aceptación de la gestión de los residuos					Sí	No			
		Declaración responsable de la empresa en la que se compromete a entregar los residuos a gestor autorizado					No	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN €	COSTE EN €			
Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos							2011	2007			
							0,00 €	0,00 €			
TOTAL							0,00 €	0,00 €			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de solicitud de autorización	Inscripción convencional en un registro				110,00 €	110,00 €					
Estudio sobre Producción de Residuos	Presentación de un informe o memoria				500,00 €	500,00 €					
Copia de la licencia municipal o solicitud de la misma	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
Documento de aceptación de la gestión de los residuos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
TOTAL					620,00 €	620,00 €					
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Estudio sobre Producción de Residuos	Presentación de un informe o memoria				500,00 €	500,00 €					
Declaración responsable de la empresa en la que se compromete a entregar los residuos a gestor autorizado	Presentación de una comunicación electrónicamente				2,00 €	2,00 €					
TOTAL					502,00 €	502,00 €					
DIFERENCIA 2007-2011							- 118,00 €	- 118,00 €			

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	180		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			60						60
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			0,125						0,125
DIFERENCIA 2007-2011			-59,875						-59,875
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			X	A 29 de noviembre de 2011					
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Gestión electrónica completa						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometiéndose a autorización previa.						
NOTAS GENERALES:									

ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA												
Código del Trámite	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló										
	2011	AS_ATMOSF										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera							SIGLAS	ATMOSF		
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Estatad - Autonómico (Asturias)							SIGLAS	AS		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA Nº SECUENCIA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	2011	TIPO DE EMPRESA Nº SECUENCIA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
Normativa de aplicación	2007	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.										
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No										
Objeto del trámite	2007	Establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. (Art. 1 Ley 34/2007). Quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que estas determinen la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV (Art. 13 Ley 34/2007)										
	2011	La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera en su anexo IV identifica y clasifica en tres grupos A, B y C, a las actividades comprendidas en el "catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera" que considera deben ser objeto de un control específico e individualizado. Las instalaciones en las que se desarrollen actividades pertenecientes a los grupos A y B, deberán obtener de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, autorización para su construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial. (Página web Principado de Asturias).										
		Mystery Shopping Realizado el 20 de diciembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental										
	2011	Ambiental										
Órgano competente del trámite	2007	No identificado										
	2011	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)										
	2011	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad										
	2011	Previo al inicio de actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).										
	2011	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado										
	2011	QVD_ACTIVCLAS; AS_PEOPROD; AS_APO										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN				DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
Solicitud de autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico								Si	Si			
Justificante del abono de tasas								Si	Si			
Proyecto específico de ambiente atmosférico								Si	Si			
Certificado de ECA								Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							€ 0,00	No identificado				
No hay costes asociados al trámite												
Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmósfera, en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita autorización cumple con la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica industrial.							€ 568,84	No identificado				
TOTAL							€ 568,84	No identificado				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)												
2007												
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año				
Solicitud de autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €						
Justificante del abono de tasas	Tramitación mediante intermediarios				35,00 €	35,00 €						
Proyecto específico de ambiente atmosférico	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €						
Certificado de ECA	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos				500,00 €	500,00 €						
TOTAL					1.115,00 €	1.115,00 €						
2011												
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Solicitud de autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €						
Justificante del abono de tasas	Tramitación mediante intermediarios				35,00 €	35,00 €						
Proyecto específico de ambiente atmosférico	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €						
Certificado de ECA	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos				500,00 €	500,00 €						
TOTAL					1.115,00 €	1.115,00 €						
DIFERENCIA 2007-2011					- €	- €						
ANÁLISIS DE TIEMPOS												
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
			No identificado									
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
			60									
DIFERENCIA 2007-2011		0										

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos	X	A 20 de diciembre de 2011
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos: No existe ficha del trámite en el portal web del Principado de Industria. El impreso lo envían por correo-e a petición del solicitante.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

Hay que considerar los costes del informe de inspección del organismo de control. Se ha calculado la media de las tarifas de los Organismos de Control Autorizados, arrojando el coste del Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmosférica, en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita autorización cumple con la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica industrial.

EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS HABILITADAS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS										
Código del Trámite	2007	TAST2								
	2011	AS_HABITE								
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el Registro industrial como empresa instaladora y mantenedora de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria								
	2011	Empresas instaladoras y mantenedoras habilitadas de instalaciones térmicas en edificios	SIGLAS		HABITE					
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Asturias)								
	2011	Estatad - Autonómico (Asturias)	SIGLAS		AS					
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL		TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA				2				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA				2				
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.								
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	Obtener la inscripción en el registro como empresas instaladoras y mantenedoras de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria para poder realizar la ejecución de las instalaciones y las operaciones de su mantenimiento. REQUISITOS: La empresa debe tener, como mínimo, un operario con carné por cada categoría y especialidad solicitada, incluir en su objeto social las actividades de montaje y Tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil.								
		2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)						
			Fuentes Secundarias	Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una Declaración Responsable. Con la Declaración Responsable no es necesario presentar ningún documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad. No obstante, podrán ser requeridos con posterioridad por la Consejería de Industria y Empleo en el ejercicio de sus funciones de inspección o investigación. (Página web Principado de Asturias)						
		Mistery Shopping	Realizado el 20 de diciembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial								
	2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria y Empleo. Servicio de Fluidos y Metrología.								
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Servicio de Industria.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TOV1								
	2011	OVD_ACTCOM								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Formulario de solicitud / comunicación					Sí	Sí		
		NIF					Sí	No		
		Escritura de Constitución de la Empresa					Sí	No		
		Alta en la Seguridad Social					Sí	No		
		Título del técnico solicitante					Sí	No		
		Carnés de instaladores					Sí	No		
		Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio					Sí	No		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay costes asociados al trámite						0,00 €	280,00 €			
TOTAL						0,00 €	280,00 €			
ANÁLISIS DE TIEMPOS										
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
DIFERENCIA 2007-2011					-29,875					

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/2007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	A 20 de diciembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos.

NOTAS GENERALES:

No se requiere ningún tipo de respuesta por parte de la Administración. La empresa queda habilitada desde el momento de la presentación de la Declaración Responsable. Los datos de la empresa que figuren en la Declaración Responsable serán incorporados de oficio al Registro Integrado Industrial dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La inscripción en el Registro no condicionará la habilitación para el ejercicio de la actividad. La presentación de la Declaración Responsable habilita a las empresas instaladoras y mantenedoras para el ejercicio de la actividad en todo el territorio español por tiempo indefinido, sin imposición de requisitos adicionales.

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES ALIMENTARIAS

Código del Trámite	2007	TAST2								
	2011	AS_REGSAN								
Nombre del Trámite	2007	Registro Sanitario de Industrias y Establecimientos Alimentarios								
	2011	Autorización sanitaria de funcionamiento de industrias, establecimientos y actividades alimentarias							SIGLAS	REGSAN
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Asturias)								
	2011	Estatad - Autonómico (Asturias)							SIGLAS	AS
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA							2	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA							2	
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos								
		Resolución de 11 de septiembre de 1996, de la consejería de servicios sociales, por la que se regula la concesión de autorización sanitaria de funcionamiento de industrias y establecimientos que precisan inscripción en el registro sanitario.								
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)								
		Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Consejería de economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de las cuantías exigibles por tasas y precios públicos para el ejercicio 2010 (Boletín oficial del Principado de Asturias número 62, de 16 de marzo de 2010)								
		Resolución de 11 de septiembre de 1996, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regula la concesión de autorización sanitaria de funcionamiento de industrias y establecimientos que precisan inscripción en el registro sanitario.								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
	2007	<p>Autorización sanitaria de funcionamiento de industrias, establecimientos y actividades alimentarias para la realización de actividades de producción, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y/o importación de países terceros. (Todas las actividades de producción o manipulación de alimentos salvo comercio minorista y restauración). Este Registro incluye la concesión de autorización sanitaria a las industrias y establecimientos alimentarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.</p> <p>Esta inscripción inicial deberá ser objeto de convalidación cada 5 años, o antes, si se produjeran modificaciones respecto a las condiciones iniciales para las que se obtuvo la autorización.</p>								

Objeto del trámite	2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)	
		Fuentes Secundarias	Obtener la autorización sanitaria que permita el funcionamiento a industrias, establecimientos y actividades alimentarias que precisan inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.	
		Mystery Shopping	Realizado el 28 de noviembre de 2011	
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria		
	2011	Seguridad alimentaria		
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Salud y Servicios Sanitarios. Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo. Servicio de Control Alimentario y Atención al Medio.		
	2011	Consejería de Sanidad. Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios		
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio		
	2011	Obligatorio		
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.		
	2011	Previo al inicio de la actividad.		
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado		
	2011	No identificado		
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TAST3 y TOV1		
	2011	OVD_ACTIVCLAS; AS_REGFRIGO		
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS				
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
		Solicitud (indicar CIF)	Sí	Sí
		Escritura de constitución	Sí	Sí
		Planos de instalaciones, con la situación de la recepción de alimentos etc.	Sí	Sí
		Memoria de la actividad, con descripción de los productos y plan de limpieza y desinfección	Sí	Sí
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS				
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS				

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Coste de la inspección	€99,70	€87,64
TOTAL	€99,70	€87,64

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado							47	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado							40	
DIFERENCIA 2007-2011								-7	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		

Nivel 4. Proactividad			
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	El formulario es descargable pero la normativa mencionada es incompleta al, por ejemplo, no hacer mención al RD del año 2011		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS			
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos		
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".		
NOTAS GENERALES:	METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.		

REGISTRO O COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA DIVISIÓN A DEL REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL (INSTALACIONES FRIGORÍFICAS)

Código del Trámite	2007	TAST3								
	2011	AS_REGFRIGO								
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el registro de instalaciones frigoríficas y autorización de puesta en marcha								
	2011	Registro o comunicación de actividades incluidas en la división A del Registro Integrado Industrial (Instalaciones frigoríficas)	SIGLAS			REGFRIGO				
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Asturias)								
	2011	Estatad - Autonómico (Asturias)	SIGLAS			AS				
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						3		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						3		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas								
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)								
		Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Consejería de economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de las cuantías exigibles por tasas y precios públicos para el ejercicio 2010 (Boletín oficial del Principado de Asturias número 62, de 16 de marzo de 2010)								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	<p>Deberá solicitar la Inscripción y Autorización de las instalaciones frigoríficas toda empresa usuaria de una instalación con una potencia superior a 1 Kw.</p> <p>Para ello, ha de presentarse la 1o Solicitud de Autorización previa presentando el correspondiente proyecto, acompañado de unas hojas resumen de características y recepción del proyecto (Existen modelos normalizados). 2o Se incoa el expediente, se asigna número y se traslada a la Sección de Instalaciones. 3o Las posibles deficiencias, omisiones o aclaraciones se trasladan al titular, dándole un plazo máximo de 3 meses, en el apartado prescripciones de la hoja de Registro de proyecto. 4o Si no hay prescripciones, se remite al titular la hoja de Registro de Proyecto firmada por el Jefe de Sección de Instalaciones y por el Jefe de Servicio, requiriéndole la presentación del Libro-Registro debidamente cumplimentado por el titular, instalador frigorista autorizado y director técnico con visado del Colegio Profesional correspondiente, para la Puesta en Servicio. 5o Recibido el Libro Registro se procede a su diligenciado por la Sección de Instalaciones, con firma del jefe del Servicio y posteriormente, a su envío al titular interesado. Quedarán las correspondientes hojas de Autorización de Puesta en Marcha registradas en el expediente.</p> <p>Nota: En el caso de instalaciones existentes, se exige que en el Libro Registro se cumplimenten las hojas correspondientes a las revisiones periódicas obligatorias cada 5 años.</p>								

	2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).	
		Fuentes Secundarias		
		Mistery Shopping	Realizado el 26 de diciembre de 2011	
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial		
	2011	Seguridad industrial		
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de industria, Comercio y Turismo. Dirección General de industria y Minería. Servicio de Fluidos y Metrología		
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Servicio de fluidos y metrología		
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio		
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)		
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)		
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)		
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).		
	2011	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).		
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TAST2 y TOV1		
	2011	OVD_ACTIVCLAS; AS_REGSAN		
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS				
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
		Impreso de solicitud	Sí	Sí
		Hoja de resumen características de la instalación	Sí	Sí
		Hoja de recepción y registro de proyecto en modelo normalizado	Sí	Sí
		Proyecto técnico de la instalación	Sí	Sí
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS				
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS				
DESCRIPCIÓN DEL COSTE		COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007	
Tasa inscripción nueva instalación industrial		134,27 €	116,84 €	

							TOTAL	€ 134,27	€ 116,84
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
							30		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
							0,25		
DIFERENCIA 2007-2011							-29,75		
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			X		A 26 de diciembre de 2011				
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Parece posible iniciar la tramitación electrónica aunque por el MS se ha recomendado hacerlo presencialmente.						

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".
NOTAS GENERALES:	

INICIO DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Código del Trámite	2007	TAST2								
	2011	AS_HABHOT								
Nombre del Trámite	2007	Autorización de apertura de empresas de alojamiento: hoteles y pensiones								
	2011	Inicio de actividad y clasificación de establecimientos hoteleros						SIGLAS	HABHOT	
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Asturias)								
	2011	Autonómico (Asturias)						SIGLAS	AS	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					2			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					2			
Normativa de aplicación	2007	Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de Junio, de Turismo								
	2011	Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de Junio, de Turismo Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Jefatura del Estado)								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	Autorización de apertura y clasificación turística de establecimientos hoteleros. Tramitación: 1o Presentación solicitud y documentación.2o Revisión y Comprobación documentación aportada.3o Inspección de las instalaciones.4o Emisión de la Resolución acordando la Autorización e inscripción en el Registro. Notificación de la Autorización (se envía por correo), Hojas de Reclamaciones y Libro de Inspección. REQUISITOS PREVIOS: Licencia Municipal de Apertura y Acreditación cumplimiento de las medidas prevención de incendios								
		2011	Análisis Normativo	La ley 25/2009 modifica diversas leyes del Principado de Asturias, entre ellas la de Turismo del año 2011 pasando de una autorización a una declaración responsable la documentación necesaria para abrir un hotel u otro tipo de alojamiento						
	Fuentes Secundarias		Iniciar la actividad como establecimientos hoteleros (hoteles) y proceder a su clasificación.							
	Mystery Shopping		Realizado el 28 de diciembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo								
	2011	Turismo								
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Comercio y Turismo \Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.								
	2011	Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la	2007	Previo al inicio de la actividad								

realización del trámite por el interesado	2011	Previo al inicio de la actividad
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado
	2011	No aplica al ser una declaración
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado
	2011	OVD_ACTIVCLAS; AS_ITE; AS_BAJATENSION; AS_HABREST

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud	No	Sí
	Declaración responsable	Sí	No
	Escrituras de constitución de la sociedad	Sí	Sí
	Escritura propiedad del edificio o contrato de arrendamiento	Sí	Sí
	Relación de habitaciones, identificación, director. Proyecto técnico	Sí	Sí
	Licencia municipal	No identificada	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Inicio de actividad y clasificación de establecimientos hoteleros	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado					60			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica					0,125			0,125

DIFERENCIA 2007-2011

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones

Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Si es posible realizarse por internet aunque los documentos no se pueden aportar con todas las garantías	
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Modiifcación de autorización a declaración responsable, cambiando la ley de turismo del Principado de Asturias	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Modiifcación de autorización a declaración responsable, cambiando la ley de turismo del Principado de Asturias	
NOTAS GENERALES:		

INICIO DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y BARES

Código del Trámite	2007	TAST3									
	2011	AS_HABREST									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de apertura de empresas de restauración: restaurantes, bares y cafeterías									
	2011	Inicio de actividad y clasificación de restaurantes, cafeterías y bares							SIGLAS	HABREST	
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Asturias)									
	2011	Autonómico (Asturias)							SIGLAS	AS	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					3				No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					3				5
Normativa de aplicación	2007	Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de Junio, de Turismo.									
	2011	Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de Junio, de Turismo. Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Jefatura del Estado)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	<p>Autorización de apertura y clasificación de establecimientos en los que se vaya a desarrollar una actividad empresarial de restauración (restaurantes y cafeterías).</p> <p>Tramitación: 1. Solicitud de la autorización y entrega de la Documentación2. Revisión de la documentación3. Inspección física de las Instalaciones4. Concesión de la Autorización y Registro5. Notificación de la autorización poniendo en conocimiento del interesado la posibilidad de recoger las Hojas de Precios selladas y el Libro de Inspección.</p> <p>Es necesario proporcionar datos sobre el nombre del establecimiento, plazas en mesa y total de plazas, la categoría del restaurante solicitante y la lista de bebidas y carta de platos y vinos por duplicado.</p>									
		2011	Análisis Normativo	La ley 25/2009 modifica diversas leyes del Principado de Asturias, entre ellas la de Turismo del año 2011 pasando de una autorización a una declaración responsable la documentación necesaria para abrir un restaurante							
	Fuentes Secundarias		Iniciar la actividad de restaurantes, cafeterías y bares y proceder a su clasificación.								
	Mystery Shopping		Realizado el 28 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo									
	2011	Turismo									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Comercio y Turismo \Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.									
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Servicio de Ordenación Turística									

¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad
	2011	Previo al inicio de la actividad
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado
	2011	No aplica al ser una comunicación
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado
	2011	OVD_ACTIVCLAS; AS_ITE; AS_BAJATENSION; AS_HABHOT

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud de autorización	Sí	No
	Declaración responsable	No	Sí
	CIF	Sí	Sí
	Escritura propiedad del edificio o contrato de arrendamiento	Sí	Sí
	Planos y factura del extintor de incendios	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes directos	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado					60			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica					0,125			0,125
DIFERENCIA 2007-2011						-59,875			

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	23/11/2011
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Es posible realizarlo a través de internet	
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Modificación de autorización a declaración responsable, cambiando la ley de turismo del Principado de Asturias, a través de la Ley 25/2009.	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Modificación de autorización a declaración responsable, cambiando la ley de turismo del Principado de Asturias	
NOTAS GENERALES:		

LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURAS EN ACTIVIDADES MOLESTAS

Código del Trámite	2007	TOV1									
	2011	OVD_ACTIVCLAS									
Nombre del Trámite	2007	Licencia municipal de apertura para actividades molestas (Sujetas al RAMINP)									
	2011	Licencia de obras y aperturas en actividades molestas							SIGLAS	ACTVCLAS	
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Oviedo)									
	2011	Autonómico - Municipal (Oviedo)							SIGLAS	OVD	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3			3	3	3	No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1			1	1	1	1	
Normativa de aplicación	2007	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
		Decreto 99/85 del Principado de Asturias, de 17 de diciembre, sobre Normas de Condiciones Técnicas de los Proyectos de Aislamiento Acústico y de Vibraciones									
		Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre									
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.											
Decreto 99/85 del Principado de Asturias, de 17 de diciembre, sobre Normas de Condiciones Técnicas de los Proyectos de Aislamiento Acústico y de Vibraciones											
		Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre									
		Ordenanza fiscal número 104									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	Aquellas actividades que por su naturaleza, carácter y condiciones de funcionamiento puedan previsiblemente producir molestias, afectar a las normales condiciones de salubridad e higiene, o implicar daños o riesgos graves a personas o bienes, reciben la denominación de actividades calificadas (o lo que es lo mismo molestas- sujetas al RAMINP).									
		Previo al comienzo de la actividad se deberá solicitar la presente licencia de actividad. En este sentido, corresponderá al personal del Ayuntamiento determinar la clasificación de la actividad objeto.									
	2011	Análisis Normativo	Establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. (Art. 1 Ley 34/2007). Quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que estas determinen, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV (Art. 13 Ley 34/2007).								
		Fuentes Secundarias	La solicitud cumplimentada deberá presentarse por duplicado para devolución por el Registro de una copia sellada. Los proyectos y/o memoria deberán estar firmados por el técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.								
		Mystery Shopping	Realizado el 24 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Oviedo. Sección de Licencias Urbanísticas									
	2011	Ayuntamiento de Oviedo. Sección de licencias									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Antes de iniciar la actividad									
	2011	Antes de iniciar la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	2 meses									
	2011	6 meses									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	AS_ITE; AS_BAJATENSION; AS_HABHOT; AS_HABREST; AS_REGSAN; AS_REGFRIGO; AS_ATMOSF; AS_APQ; AS_PEQPROD									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Solicitud						Si	Si		
		Número de Identificación Catastral del local, adjuntando copia del recibo del I.B.I.						Si	Si		
		Proyecto Técnico, por duplicado, en el que conste plano de situación y planos de planta y sección a escala 1:50, con indicación de superficie, uso y destino de los espacios, obras (si fuesen a ejecutar) e instalaciones con indicación de la potencia total instalada, así como las medidas correctoras que se proponga utilizar, con expresión de sagrado de eficacia y garantía de seguridad, proyecto de instalaciones de protección contra incendios						Si	Si		
		Plan de emergencia en las actividades molestas por la producción de ruidos y vibraciones, proyecto de aislamiento acústico según Decreto 99/85 del Principado de Asturias.						Si	Si		
		Relación de vecinos del edificio o de sus colindantes cuando el edificio sea de uso exclusivo, así como del Presidente de la Comunidad.						Si	Si		
		Declaración de impacto						Si	Si		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Tasa Hotel y Hotel+							3.925,00 €	2.852,15 €			
Tasa IND y TIC							3.925,00 €	2.852,15 €			
Tasa DIS (cofiente corrector 2,9 * 3,10m2, las peligrosas + 268,64+ por encima de 100m)							5.274,00 €	4.074,50 €			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información		Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		

Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €						
Número de Identificación Catastral del local, adjuntando copia del recibo del I.B.I.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	10,00 €	10,00 €						
Proyecto Técnico, por duplicado, en el que conste plano de situación y planos de planta y sección a escala 1:50, con indicación de superficie, uso y destino de los espacios, obras (si fuesen a ejecutar) e instalaciones con indicación de la potencia total instalada, así como las medidas correctoras que se proponga utilizar, con expresión de sagrado de eficacia y garantía de seguridad, proyecto de instalaciones de protección contra incendios	Presentación de un informe y memoria. Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos (copia del proyecto)	505,00 €	505,00 €						
Plan de emergencia en las actividades molestas por la producción de ruidos y vibraciones, proyecto de aislamiento acústico según Decreto 99/85 del Principado de Asturias.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
Relación de vecinos del edificio o de sus colindantes cuando el edificio sea de uso exclusivo, así como del Presidente de la Comunidad.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Declaración de impacto	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
TOTAL		1.600,00 €	1.600,00 €						
2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €						
Número de Identificación Catastral del local, adjuntando copia del recibo del I.B.I.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	10,00 €	10,00 €						
Proyecto Técnico, por duplicado, en el que conste plano de situación y planos de planta y sección a escala 1:50, con indicación de superficie, uso y destino de los espacios, obras (si fuesen a ejecutar) e instalaciones con indicación de la potencia total instalada, así como las medidas correctoras que se proponga utilizar, con expresión de sagrado de eficacia y garantía de seguridad, proyecto de instalaciones de protección contra incendios	Presentación de un informe y memoria. Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos (copia del proyecto)	505,00 €	505,00 €						
Plan de emergencia en las actividades molestas por la producción de ruidos y vibraciones, proyecto de aislamiento acústico según Decreto 99/85 del Principado de Asturias.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
Relación de vecinos del edificio o de sus colindantes cuando el edificio sea de uso exclusivo, así como del Presidente de la Comunidad.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Declaración de impacto	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
TOTAL		1.600,00 €	1.600,00 €						
DIFERENCIA 2007-2011		- €	- €						
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	60		120			120	60	120	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180		120			120	120	120	120
DIFERENCIA 2007-2011	120		0			0	60	0	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		24/11/2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Únicamente se puede presentar de forma presencial, escasa información en la web (http://www.oviedo.es/index.php/es/servicios-municipales/urbanismo/licencias/actividades-molestas)						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:			El Hotel ampliado tramita la licencia de obras y de apertura a través de este mismo procedimiento.						

LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS (SIN OBRAS DE ADECUACIÓN)

Código del Trámite	2007	TOV1									
	2011	OVD_ACTCOM									
Nombre del Trámite	2007	Licencia municipal de apertura para actividades no molestas (no Sujetas al RAMINP)									
	2011	Licencia de apertura actividades no clasificadas (sin obras de adecuación)							SIGLAS	ACTCOM	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Oviedo)									
	2011	Autonómico - Municipal (Oviedo)							SIGLAS	OVD	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			3	3					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			1	1					
Normativa de aplicación	2007	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
		Decreto 99/85 del Principado de Asturias, de 17 de diciembre, sobre Normas de Condiciones Técnicas de los Proyectos de Aislamiento Acústico y de Vibraciones									
		Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre									
		Ordenanza fiscal número 104									
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
		Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.									
		Decreto 99/85 del Principado de Asturias, de 17 de diciembre, sobre Normas de Condiciones Técnicas de los Proyectos de Aislamiento Acústico y de Vibraciones									
		Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	<p>Aquellas actividades que por su naturaleza, carácter y condiciones de funcionamiento no puedan previsiblemente producir molestias, afectar a las normales condiciones de salubridad e higiene, o implicar daños o riesgos graves a personas o bienes, reciben la denominación de actividades inocuas (o lo que es lo mismo no molestas- no sujetas al RAMINP).</p> <p>La primera instalación de una actividad tendrá la consideración de apertura. En este caso se tramitaría como: Licencia Municipal de Apertura de Actividad No Molesta sin obras.</p>									
	Análisis Normativo										

	2011	Fuentes Secundarias	El trámite permite solicitar una licencia para la apertura de aquellas actividades que no sean molestas, insalubres, nocivas ni peligrosas, y que no requieran obras de adecuación para su puesta en marcha. La solicitud cumplimentada deberá presentarse por duplicado para devolución por el Registro de una copia sellada.
		Mistery Shopping	29/11/11 Recomendación de consultar datos físicamente
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal	
	2011	Municipal	
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Oviedo. Sección de Licencias Urbanísticas	
	2011	Ayuntamiento de Oviedo. Sección de Licencias Urbanísticas	
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio	
	2011	Obligatorio	
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad	
	2011	Previo al inicio de la actividad	
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado	
	2011	No aplica	
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros/s?	2007	No identificado	
	2011	AS_HABITE	

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud	Sí	Sí
	CIF	Sí	Sí
	Plano de sección y planta acotados a escala 1:50 del local, según normas UNE con indicación del destino de cada espacio y mobiliario	Sí	Sí
	Plano de situación	Sí	Sí
	Memoria realizada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente que justifique que el local se encuentra acondicionado, cumpliendo las medidas CPI-NBE, ventilación, iluminación, aislamiento acústico y MI BT	Sí	Sí
	Certificado de seguridad y aforo en los locales en los que haya permanencia de personas	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa BM (3,10€ el m2 (350m2) y se le aplica el coeficiente por calle de 1a categoría (2,9)	3.463,20 €	2.852,15 €
Tasa FON (3,10€ el m2 (100m2) y se le aplica el coeficiente por calle de 1a categoría (2,9)	1.215,70 €	814,90 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado			30	45				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene			0,25	0,25				
DIFERENCIA 2007-2011				-29,75	-44,75				
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		24/11/2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Únicamente se puede presentar de forma presencial ya que al probar telemáticamente da repetidamente error						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:			En la normativa analizada no se ha visto referencia directa a la Directiva de Servicios						

REGISTRO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)										
	2011	AS_ITE										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Registro para la puesta en servicio de las instalaciones térmicas en edificios							SIGLAS	ITE		
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007											
	2011	Estatad - Autonómico (Asturias)							SIGLAS	AS		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007											
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA									No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA									2	
Normativa de aplicación	2007											
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007											
	2011	Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo. Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)									
		Fuentes Secundarias										
		Mistry Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007											
	2011		Seguridad industrial									

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 22 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.

NOTAS GENERALES:

REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	AS_BAJATENSION									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Registro de instalaciones eléctricas en baja tensión							SIGLAS	BAJATENSION	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (Asturias)							SIGLAS	AS	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									3
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011								
2007											

Objeto simplificado del trámite	2011	Seguridad industrial
Órgano competente del trámite	2007	
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Servicio de Autorizaciones Energéticas.
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	
	2011	Previo al inicio de la actividad
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	
	2011	No tiene
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	
	2011	OVD_ACTIVCLAS; AS_ITE; AS_HABREST; AS_HABHOT

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Formulario de solicitud	No aplica	Sí
	Memoria técnica de diseño redactado por técnico competente o por el instalador autorizado para la categoría de la instalación		Sí
	Licencia de apertura o justificante de que la actividad es inocua		Sí
	Certificado Instalación por instalador autorizado, con Anexo de información al Usuario		Sí
	Certificado expedido por Organismo de Control.		Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
1.7 Instalaciones de calefacción, climatización ya agua caliente sanitaria. Por los primeros 3,005,06 € de presupuesto y Por la parte del presupuesto entre 3,005,07 a 30,050,61. Esta tarifa de base se aplicará de forma acumulativa. (26,85 + 134,27)	161,12 €	No aplica
TOTAL	161,12 €	No aplica

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene								0,125

DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]					X		A 22 de diciembre de 2011		
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?					Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión				
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?					Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)				
NOTAS GENERALES:									